



- Alca lde  
- Adm  
- Copia convenio  
@ Reypa l.

CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL  
REGIÓN DEL Bío Bío  
PROVINCIAL ÑUBLE  
PRS

ORD.Nº : 141/2013  
ANT. : NO HAY.  
MAT. : ENVÍA COPIA DE CONVENIO DE  
COOPERACIÓN ENTRE I. MUNICIPALIDAD DE  
ÑIQUEN Y CONAF.

CHILLÁN, 24/07/2013

DE : JEFE (S) PROVINCIAL ÑUBLE OP.ÑB

A : SEÑOR MANUEL ALEJANDRO PINO TURRA ALCALDE MUNICIPALIDAD DE ÑIQUEN .

Junto con saludarle, me es grato enviarle a usted, dentro del marco "Plan Bicentenario "Un Chileno, un Árbol" y que ejecuta la Corporación Nacional Forestal", 2 copias del Convenio de Cooperación entre su Municipalidad y la Corporación Nacional Forestal (CONAF), firmado por ambas partes, para los fines correspondientes.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

I. MUNICIPALIDAD DE ÑIQUEN "SAN GREGORIO"	
OFICINA DE PARTES	
Fecha de Llegada	02 SET. 2013
Ingreso:	11
Tramite:	1532



  
MAURICIO JAVIER CARRÈRE VERA  
JEFE (S)  
PROVINCIAL ÑUBLE

Incl.: Documento Digital: Convenio de Cooperación PA entre I. Municipalidad de Ñiquén y CONAF  
2 copia(s) de Convenio de Cooperación PA entre I. Municipalidad de Ñiquén y CONAF (3 hojas)

c.c.: Doris Lagos Alarcón Secretaria Unidad de Desarrollo Forestal Op.Ñb

**CUARTO:** Como consecuencia de lo anterior, las partes han acordado promover acciones conjuntas y/o coordinadas, a través del establecimiento de una alianza institucional, a objeto de aumentar la cobertura y mejorar la distribución del arbolado urbano y periurbano, en espacios públicos o particulares, que se hallan bajo la tuición de la Municipalidad, o de personas e instituciones dentro de los límites del territorio comunal.

**QUINTO:** Para la implementación de aumentar la cobertura y mejorar la distribución del arbolado urbano y periurbano en terrenos bajo jurisdicción y/o administración de la Municipalidad, la Corporación entregará:

- Asistencia técnica y capacitación en temáticas atinentes a la selección de especies, técnica y mantenimiento de los árboles, de acuerdo a solicitud de la Municipalidad y en base a la disponibilidad presupuestaria y de personal de CONAF.
- La entrega de plantas, árboles e insumos necesarios para el establecimiento de la plantación, de acuerdo a su disponibilidad y cuando se considere necesario y de actas de entrega.
- Apoyo para el desarrollo de actividades de divulgación de la presente iniciativa, que sean acordadas por ambas partes, en base a la disponibilidad presupuestaria y de personal de CONAF.

**SEXTO:** Por su parte a la Ilustre Municipalidad de Ñiquén, le corresponderá:

- Informar a CONAF acerca de aquellos espacios urbanos y periurbanos posibles de implementar.
- Designar, en conjunto con CONAF, los terrenos bajo su jurisdicción, y/o administración en que se establecerá aumentar la cobertura y mejorar la distribución del arbolado urbano y periurbano.
- Elaborar un informe de entrega de plantas a través del cual se detalle, el lugar de plantación y los destinatarios.
- Proveer del transporte de las plantas, desde los viveros de CONAF hasta los lugares de plantación.
- Responsabilizarse de las actividades y costos de la faena de plantación, mantenimiento y cuidados posteriores de los árboles establecidos, ejecutando tales labores, ya sea mediante mano de obra propia, a través de terceros u otras modalidades.
- Promover la corresponsabilidad de los vecinos respecto de los beneficios de la arborización, así como el cuidado y su mantenimiento de los árboles, de manera que colaboren con la Municipalidad en esta tarea.

**SÉPTIMO:** CONAF y la Municipalidad, en el marco de sus objetivos institucionales y según su disponibilidad de recursos presupuestarios, materiales y operacionales, podrán desarrollar actividades de difusión y comunicacionales conjuntas, tendientes a promover la corresponsabilidad de la comunidad educativa respecto de los beneficios del arbolado urbano y de la existencia de áreas verdes urbanas y periurbanas, así como el cuidado en el uso de éstas y su mantenimiento.

Los materiales a utilizar, los contenidos, herramientas y formas de divulgación de estas acciones serán acordados entre ambas instituciones.

**OCTAVO:** Las plantas e insumos necesarios para el establecimiento de la plantación que se entreguen con motivo de este convenio deberán ser utilizados, exclusivamente, para los objetivos propuestos en el Programa de Arborización, quedando estrictamente prohibida su venta.

**NOVENO:** Aceptados por CONAF los lugares de plantación propuestos por la Municipalidad, se le informará a ésta el lugar, cantidad y fecha de entrega de las plantas, árboles e insumos necesarios.

**DÉCIMO:** Durante la vigencia de este convenio, y para una mejor ejecución de los objetivos, las instituciones comparecientes podrán intercambiar conocimientos, experiencias e información, así como desarrollar y/o participar conjuntamente en actividades de asistencia técnica profesional y capacitación.

**DÉCIMO PRIMERO:** Ambas partes designarán un(a) profesional Coordinador (a) a nivel regional y nacional, quienes tendrán como función principal implementar, desarrollar, gestionar y hacer un seguimiento de las acciones ejecutadas en virtud del presente Convenio, según corresponda.

**DÉCIMO SEGUNDO:** El presente Convenio comenzará a regir a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014. Se deja constancia de que, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al Convenio por razones de necesidad o conveniencia, dando aviso a la otra parte con, a lo menos, seis meses de anticipación.

**DÉCIMO TERCERO:** Las modificaciones a este Convenio requerirán mutuo acuerdo entre las partes comparecientes. Cualquier modificación que se acuerde introducir, estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente instrumento.

**DÉCIMO CUARTO:** Para todos los efectos derivados del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Chillán y se someten a la competencia relativa de sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO QUINTO:** En expresa conformidad con lo precedente estipulado, se firma el presente instrumento en cuatro ejemplares de igual fecha y tenor, quedando dos de ellos en poder de CONAF y dos en poder de la Municipalidad.

**DÉCIMO SEXTO:** La personería de don Manuel Alejandro Pino Turra como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Ñiquén consta de la Sentencia de Proclamación de Alcaldes Número 53, de fecha 2012 de Manuel Alejandro Garrido González para representar a la Corporación Nacional Forestal, consta de su nombramiento como Jefe Provincial de CONAF Ñuble, contenido en la resolución 4/2.012 del 05/01/2.012 y resolución 193 del 13/06/2011 que autoriza a los jefes provinciales a firmar convenios.



**MANUEL GARRIDO GONZÁLEZ**  
JEFE PROVINCIAL  
CORPORACIÓN NACIONAL  
FORESTAL



**MANUEL ALEJANDRO PINO TURRA**  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
DE ÑIQUEN



**CONVENIO DE COOPERACIÓN**  
**ENTRE**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ÑIQUÉN**  
**Y**  
**CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**

En Ñiquén, a 22 de mayo de 2013, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ÑIQUÉN**, Rut 69.140.600-8, representada por su Alcalde Don Manuel Alejandro Pino Turra, Cédula de Identidad N° 13.375.887-9, ambos domiciliados para estos efectos en San Gregorio, comuna de Ñiquén en adelante también "la Municipalidad", por una parte; y, por la otra, la **CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**, representada por su Jefe Provincial Don Manuel Alejandro Garrido González, Cédula de Identidad N°14.269.503-0, ambos domiciliados para estos efectos en Calle Claudio Arrau 738, Chillán, en adelante también indistintamente, "CONAF" o "la Corporación", quienes cuentan con las atribuciones que les son propias en el desempeño de sus respectivas funciones, han acordado suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN**:

**PRIMERO:** CONAF es un organismo técnico del Estado, dependiente del Ministerio de Agricultura, cuya misión es contribuir al desarrollo del país a través del manejo sostenible de los ecosistemas forestales y a la mitigación de los efectos del cambio climático, mediante el fomento, fiscalización de la legislación forestal- ambiental; la protección de los recursos vegetacionales; y la administración de las Áreas Silvestres Protegidas del Estado, para las actuales y futuras generaciones.

**SEGUNDO:** La Municipalidad, de acuerdo a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna de Ñiquén. Conforme a lo dispuesto en el artículo 4º de la citada ley, la Ilustre **Municipalidad de Ñiquén**, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la salud pública y la protección del medio ambiente.

**TERCERO:** El Gobierno de Chile ha encomendado a CONAF, desarrollar el Proyecto Bicentenario de arborización. Este Proyecto tiene por finalidad plantar 17.000.000 (diecisiete millones) de árboles, en un período de 8 (ocho) años, a partir de 2010, en zonas peri-urbanas, con el objeto de mejorar las condiciones ambientales de las ciudades y poblados del país y la calidad de vida de la población, a través del aumento de la cobertura arbórea y su adecuada distribución, así como la entrega de asistencia técnica en materias relacionadas a la valoración, establecimiento y cuidado del arbolado.

**CUARTO:** Como consecuencia de lo anterior, las partes han acordado promover acciones conjuntas y/o coordinadas, a través del establecimiento de una alianza institucional, a objeto de aumentar la cobertura y mejorar la distribución del arbolado urbano y periurbano, en espacios públicos o particulares, que se hallan bajo la tuición de la Municipalidad, o de personas e instituciones dentro de los límites del territorio comunal.

**QUINTO:** Para la implementación de aumentar la cobertura y mejorar la distribución del arbolado urbano y periurbano en terrenos bajo jurisdicción y/o administración de la Municipalidad, la Corporación entregará:

- Asistencia técnica y capacitación en temáticas atinentes a la selección de especies, técnica y mantenimiento de los árboles, de acuerdo a solicitud de la Municipalidad y en base a la disponibilidad presupuestaria y de personal de CONAF.
- La entrega de plantas, árboles e insumos necesarios para el establecimiento de la plantación, de acuerdo a su disponibilidad y cuando se considere necesario y de actas de entrega.
- Apoyo para el desarrollo de actividades de divulgación de la presente iniciativa, que sean acordadas por ambas partes, en base a la disponibilidad presupuestaria y de personal de CONAF.

**SEXTO:** Por su parte a la Ilustre Municipalidad de Ñiquén, le corresponderá:

- Informar a CONAF acerca de aquellos espacios urbanos y periurbanos posibles de implementar.
- Designar, en conjunto con CONAF, los terrenos bajo su jurisdicción, y/o administración en que se establecerá aumentar la cobertura y mejorar la distribución del arbolado urbano y periurbano.
- Elaborar un informe de entrega de plantas a través del cual se detalle, el lugar de plantación y los destinatarios.
- Proveer del transporte de las plantas, desde los viveros de CONAF hasta los lugares de plantación.
- Responsabilizarse de las actividades y costos de la faena de plantación, mantenimiento y cuidados posteriores de los árboles establecidos, ejecutando tales labores, ya sea mediante mano de obra propia, a través de terceros u otras modalidades.
- Promover la corresponsabilidad de los vecinos respecto de los beneficios de la arborización, así como el cuidado y su mantenimiento de los árboles, de manera que colaboren con la Municipalidad en esta tarea.

**SÉPTIMO:** CONAF y la Municipalidad, en el marco de sus objetivos institucionales y según su disponibilidad de recursos presupuestarios, materiales y operacionales, podrán desarrollar actividades de difusión y comunicacionales conjuntas, tendientes a promover la corresponsabilidad de la comunidad educativa respecto de los beneficios del arbolado urbano y de la existencia de áreas verdes urbanas y periurbanas, así como el cuidado en el uso de éstas y su mantenimiento.

Los materiales a utilizar, los contenidos, herramientas y formas de divulgación de estas acciones serán acordados entre ambas instituciones.

**OCTAVO:** Las plantas e insumos necesarios para el establecimiento de la plantación que se entreguen con motivo de este convenio deberán ser utilizados, exclusivamente, para los objetivos propuestos en el Programa de Arborización, quedando estrictamente prohibida su venta.

**NOVENO:** Aceptados por CONAF los lugares de plantación propuestos por la Municipalidad, se le informará a ésta el lugar, cantidad y fecha de entrega de las plantas, árboles e insumos necesarios.

**DÉCIMO:** Durante la vigencia de este convenio, y para una mejor ejecución de los objetivos, las instituciones comparecientes podrán intercambiar conocimientos, experiencias e información, así como desarrollar y/o participar conjuntamente en actividades de asistencia técnica profesional y capacitación.

**DÉCIMO PRIMERO:** Ambas partes designarán un(a) profesional Coordinador (a) a nivel regional y nacional, quienes tendrán como función principal implementar, desarrollar, gestionar y hacer un seguimiento de las acciones ejecutadas en virtud del presente Convenio, según corresponda.

**DÉCIMO SEGUNDO:** El presente Convenio comenzará a regir a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014. Se deja constancia de que, cualquiera de la partes podrá poner término anticipado al Convenio por razones de necesidad o conveniencia, dando aviso a la otra parte con, a lo menos, seis meses de anticipación.

**DÉCIMO TERCERO:** Las modificaciones a este Convenio requerirán mutuo acuerdo entre las partes comparecientes. Cualquier modificación que se acuerde introducir, estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente instrumento.

**DÉCIMO CUARTO:** Para todos los efectos derivados del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Chillán y se someten a la competencia relativa de sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO QUINTO:** En expresa conformidad con lo precedente estipulado, se firma el presente instrumento en cuatro ejemplares de igual fecha y tenor, quedando dos de ellos en poder de CONAF y dos en poder de la Municipalidad.

**DÉCIMO SEXTO:** La personería de don Manuel Alejandro Pino Turra como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Ñiquén consta de la Sentencia de Proclamación de Alcaldes Número 53, de fecha 2012 de Manuel Alejandro Garrido González para representar a la Corporación Nacional Forestal, consta de su nombramiento como Jefe Provincial de CONAF Ñuble, contenido en la resolución 4/2.012 del 05/01/2.012 y resolución 193 del 13/06/2011 que autoriza a los jefes provinciales a firmar convenios.



**MANUEL GARRIDO GONZÁLEZ**  
JEFE PROVINCIAL  
CORPORACIÓN NACIONAL  
FORESTAL



**MANUEL ALEJANDRO PINO TURRA**  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
DE ÑIQUÉN